



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN

Deja sin efecto la Resolución Exenta N°2962 de 2023 y aprueba Ajuste Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada.

TEMUCO, 20 de septiembre de 2023

RESOLUCION EXENTA 3063/2023

VISTO:

- Ley N°21.094, Ley sobre Universidades del Estado.
- DFL N°17 de 1981 del MINEDUC que crea la Universidad de La Frontera.
- DFL N°156 de 1981 del MINEDUC que aprueba Estatuto de la Universidad de La Frontera.
- D.S. N°132 de 2022, que aprueba nombramiento del Sr. Rector de la Universidad de La Frontera.
- D.U. N°314 de 2010 que aprueba nombramiento de Secretario General de la Universidad de La Frontera, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N°0511 de 2001, se creó el programa de Doctorado Interuniversitario en Fisiología y Biología Molecular Vegetal, el cual posteriormente cambió su nombre a "Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada", según la Resol. Ex. N°0310 de 2005.

2. Que, el Director del Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada, don Luis Salazar Navarrete, en carta de fecha 10 de agosto de 2023, solicita la modificación del plan de estudios y reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

- 1) Se incorporan las siguientes actividades curriculares, con el objetivo de favorecer la inserción de los graduados en el sector productivo y dar cumplimiento a criterios de acreditación nacionales e internacionales, respectivamente:
 - a. Gestión de Tecnologías Emergentes
 - b. Bioética e Integridad Científica.
- 2) Se propone el cambio de nombre de la actividad curricular inglés por inglés científico.
- 3) Se incluye perfil de ingreso, perfil del graduado, plan de estudios y demás elementos identificadores del Programa, según lo sugiere el actual reglamento general de Programas de Doctorados (Art. 3 al 7).
- 4) Incorpora al Comité Académico del programa, un representante del estamento estudiantil, elegido por los propios estudiantes del Programa, quien tendrá derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias del Comité (Art. 9).
- 5) Crea la figura de Subdirectora o Subdirector de Programa con el objeto de apoyar las labores de gestión de la Directora o Director (Art. 11).
- 6) Se establece número máximo de tesis que un profesor puede guiar simultáneamente en el programa (Art. 35).

3. Que, en Acta N°6 del Consejo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Medioambiente de fecha 17 de agosto de 2023, se aprobó por unanimidad el ajuste curricular del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada.

4. Que, el Director Académico de Postgrado, don Víctor Beltrán Varas, en Ord. N°133 D.A.P., de fecha 05 de septiembre de 2023, solicita aprobar Ajuste Curricular del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada.

5. Que, el Director Jurídico otorgó visto bueno a la presente propuesta.



6. Que, por Resolución Exenta N°2962 de 2023, se aprobó el Ajuste Curricular al plan de estudios y reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Molecular y Celular Aplicada.

7. Que, debido a error de transcripción en el nombre del Programa, se hace imprescindible dejar sin efecto la Resolución Ex. N°2962 de 2023 y aprobar un nuevo acto administrativo en la forma que fue solicitado.

RESUELVO:

1°) **DEJASE sin efecto la Resolución Exenta N°2962 de 2023.**

2°) **APRUEBASE Ajuste Curricular al plan de estudios y reglamento del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada**, creado por Resolución Exenta N°0511 de 2001 y modificado posteriormente por Resol. Ex. N°0310 de 2005.

PLAN DE ESTUDIOS PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS MENCION BILOGIA CELULAR Y MOLECULAR APLICADA

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA (semana)			TOTAL HRS INTRA-AULA (A)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HRS EXTRA AULA (B)	TOTAL HRS DE LA ACTIVIDAD (A+B)	CREDITOS SCT	PRE-REQUISITO
						TEORICA	PRACTICA	T/P						
Nivel I														
1	Biología Celular y Molecular	Básica	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	0	160	13	260	420	15	-
2	Biología Celular y Molecular Aplicada	Básica	Teórica-Práctica	Obligatoria	20 semanas	6	2	0	160	13	260	420	15	-
Nivel II														
3	Curso de Especialidad	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	6	0	0	120	8	160	280	10	-
4	Gestión de Tecnologías Emergentes	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20 semanas	2	2	0	80	10	200	280	10	-
5	Unidad de Investigación	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20 semanas	2	6	0	160	10	200	360	13	-
Nivel III														
6	Bioética e Integridad Científica	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	4	0	0	80	7	140	220	8	-
7	Formulación Proyectos de Tesis Tipo Fondecyt	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	0	160	12	240	400	14	-
8	Examen de Calificaciones	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	1	0	0	20	10	200	220	8	1 a 5
Nivel IV														
9	Inglés Científico	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20 semanas	4	1	0	100	2	40	140	5	-
10	Electivo I	Especializada	Teórica	Electiva	20 semanas	4	0	0	80	7	140	220	8	-
11	Avance Tesis Doctoral I	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20 semanas	4	12	0	320	8	160	480	17	8
Nivel V														
12	Electivo II	Especializada	Teórica	Electiva	20 semanas	4	0	0	80	7	140	220	8	-
13	Avance Tesis Doctoral II	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20 semanas	4	12	0	320	15	300	620	22	11
Nivel VI														
14	Avance Tesis Doctoral III	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20 semanas	5	12	0	340	25	500	840	30	13
Nivel VII														
15	Avance Tesis Doctoral IV	Especializada	Teórica-Práctica	Obligatoria	20 semanas	5	12	0	340	25	500	840	30	14
Nivel VIII														
16	Tesis Doctoral	Especializada	Teórica	Obligatoria	20 semanas	8	0	0	160	20	400	560	20	15
17	Examen de Grado	Actividad de graduación	Teórica	Obligatoria	20 semanas	1	0	0	20	13	260	280	10	1-15
TOTAL									2.700	4.100	6.800	243		



**REGLAMENTO INTERNO
PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS
MENCIÓN BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR APLICADA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

Artículo 1. El presente reglamento establece las disposiciones particulares que regularán las actividades académicas del Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada de la Universidad de La Frontera. En lo referente a las definiciones, conceptos y disposiciones generales que lo regulan, se regirá por el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de La Frontera.

Artículo 2. El Programa de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada, conducirá a la obtención del grado académico de Doctor en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada.

Artículo 3. La supervisión de la aplicación del presente reglamento estará a cargo de la Directora o Director del Programa, quien deberá cumplir los requerimientos y funciones establecidos en el Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera. El Programa estará bajo la supervisión de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad.

**TITULO II
CARACTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE EGRESO**

Artículo 4. El Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada tiene un carácter académico, se imparte en modalidad presencial con dedicación exclusiva y en jornada diurna. Tiene por objetivo general formar graduadas y graduados del más alto nivel en Ciencias, los cuales posean capacidades investigativas autónomas, críticas e innovadoras, y competencias que le permitan liderar e integrar equipos de investigación científica y tecnológica, desempeñándose con solvencia y creatividad en el campo de la biología celular y molecular aplicada.

Los objetivos específicos del Programa son:

- Formar investigadoras e investigadores capaces de comprender y abordar procesos biológicos complejos dentro de las disciplinas de la biología celular y molecular, para obtener resultados originales, proteger el conocimiento desarrollado y divulgarlo a la comunidad científica en forma ética y profesional.
- Desarrollar investigación sustentada en sólidas metodologías y focalizada a problemáticas prioritarias con un alto potencial aplicado en biología celular y molecular en forma transversal en diversas áreas del conocimiento tales como biorecursos, biomedicina y biotecnología.
- Promover y desarrollar cooperación internacional con centros de excelencia, manteniendo un activo intercambio académico y científico para la generación de conocimiento y soluciones a los desafíos globales del área.

**Artículo 5.
Perfil de Ingreso**

La o el estudiante que ingresa al Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada posee el grado de Licenciada, Licenciado o Magíster en las áreas de biología, bioquímica, biotecnología, ciencias farmacéuticas, ciencias biomédicas, ciencias agropecuarias u otros grados afines a las Ciencias Biológicas. Demuestra motivación y competencias para su desarrollo en investigación, evidenciando productividad científica y participación en actividades académico-científicas. Además, posee capacidad lecto-comprensiva de artículos científicos en idioma inglés.



Artículo 6. Perfil de Graduación

La graduada o graduado del Programa de Doctorado en Ciencias mención Biología Celular y Molecular Aplicada de la Universidad de La Frontera tendrá capacidades para (1) el desarrollo de proyectos de investigación innovadores generando nuevo conocimiento científico y/o tecnológico; y (2) la transferencia del conocimiento del área y resultados de investigación que contribuyan e impacten en el desarrollo y bienestar sostenible del territorio y la sociedad.

Posee formación en ciencias biológicas con énfasis en biomedicina, biología de la reproducción y biotecnología de biorecursos.

Su formación la o lo habilita para: (1.1) Desarrollar investigación original en biología celular y molecular aplicando metodologías de vanguardia para contribuir a la generación de nuevo conocimiento, respetando los principios éticos y uso sustentable de los biorecursos. (1.2) Gestionar soluciones innovadoras a problemáticas prioritarias dentro de la disciplina, la región o el sector productivo. (2.1.) Exponer conocimiento disciplinario y resultados de investigación a públicos especializados y no especializados, de forma oral y escrita. (2.2.) Gestionar la publicación de artículos científicos en base al conocimiento disciplinario o resultados de investigación en revistas reconocidas internacionalmente. (2.3.) Aplicar estrategias de transferencia y protección de propiedad intelectual para resguardar resultados innovadores de investigación.

La graduada o graduado demuestra pensamiento crítico y autonomía, además posee capacidad para trabajar con responsabilidad social, ética e integrar equipos de investigación multidisciplinarios. Debido a su formación académica podrá desempeñarse en instituciones públicas o privadas de educación superior y centros de investigación científica y tecnológica, nacionales e internacionales.

TITULO III DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 7. El plan de estudios tiene una duración de 2.700 horas cronológicas de docencia directa y 4.100 horas de trabajo autónomo del estudiante (6.800 horas cronológicas en total); esto equivale a 243 créditos SCT para el total del Programa. Es de carácter semestral y tiene una duración de 8 semestres; incluye 2 asignaturas básicas, 6 actividades especializadas, 2 electivos y 7 actividades conducentes a la obtención del grado académico (Examen de Calificaciones, Avance Tesis Doctoral I-IV, Tesis Doctoral y Examen de Grado).

TITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRACION DEL PROGRAMA

Artículo 8. El Programa contará con una Directora o Director, un Comité Académico y un Cuerpo de Profesoras y Profesores.

Artículo 9. La administración académica del Programa estará a cargo de la Directora o Director del Programa, quien deberá cumplir los requerimientos y funciones establecidos en el Reglamento General para Programas de Doctorado de la Universidad de La Frontera. Será designado de conformidad a lo establecido en el Reglamento General para Programas de Doctorado y durará en el cargo 4 años, pudiendo ser designada o designado nuevamente por una vez.

Además, el Programa podrá contar con una Subdirectora o Subdirector, quien será elegido y designado de la misma forma que la Directora o Director del Programa, y subrogará a la Directora o Director en su ausencia.

Artículo 10. El Programa contará con un Comité Académico integrado por al menos cuatro (4) académicas y académicos, acreditados por la Dirección Académica de Postgrado y que cumplan con lo establecido en el Reglamento General para Programas de Doctorado vigente. Serán



designados de conformidad al Reglamento General para Programas de Doctorado y permanecerán en sus funciones por un periodo de 4 años, pudiendo ser nombrados por un siguiente periodo.

Además, participará de las reuniones ordinarias del Comité Académico, una o un representante de los estudiantes del Programa, quien será elegido por sus pares por un periodo de un año, con derecho a voz y voto, y designado por resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 11. El Comité Académico será convocado y presidido por la Directora o Director del Programa para resolver situaciones académicas regulares o excepcionales. Las funciones principales están establecidas en el Reglamento General para Programas de Doctorado vigente de la Universidad de La Frontera.

Artículo 12. El cuerpo académico podrá tener una de las siguientes adscripciones: Profesora o Profesor de Claustro, Profesora Colaboradora o Profesor Colaborador, Profesora o Profesor Visitante, de acuerdo con la normativa institucional vigente para la acreditación del cuerpo académico de postgrado.

Artículo 13. Las académicas y académicos que integrarán el Claustro de Profesores deberán cumplir con los criterios que establezca la CNA o su equivalente, pertenecer a la Institución, tener líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del Programa, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación y estar acreditadas y acreditados por la Dirección Académica de Postgrado.

Los integrantes del claustro del programa sólo podrán participar en dos claustros doctorales en la Universidad de La Frontera, según lo establecido en el Reglamento General de Programas de Doctorado.

TITULO VI DE LA ADMISION AL PROGRAMA

Artículo 14. La convocatoria al Programa de Doctorado será anual, cuya fecha de postulación será definida por el Comité Académico del Programa, según oferta académica.

Artículo 15. Para ingresar al Programa de Doctorado, las y los postulantes deberán estar en posesión del grado de Licenciada, Licenciado o Magíster en los ámbitos disciplinarios correspondientes, salvo en aquellos casos en que la postulación esté amparada en un convenio o tratado internacional suscrito por el Estado de Chile.

Artículo 16. En los plazos establecidos en las convocatorias de admisión, el postulante deberá enviar a la Dirección del Programa, el formulario de solicitud de ingreso, acompañado de la siguiente documentación:

- a. Solicitud fundamentada de su ingreso al Programa.
- b. Curriculum Vitae
- c. Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas de pregrado, suscrito por autoridad correspondiente.
- d. Certificado original o copia legalizada del Grado de Licenciada, Licenciado o Magíster.
- e. Acreditar promedio nota de licenciatura, magister o equivalente de un mínimo de 5,0 según escala de 1 a 7. En caso de no contar con la escala 1 a 7, se aceptará un documento oficial emitido por la institución de Educación Superior de origen del pregrado del postulante, en que se expliquen las equivalencias de las calificaciones.
- f. Dos cartas de referencia. A lo menos una de las cartas deberá ser de una académica o académico de la Universidad donde se graduó, o bien, de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.
- g. Certificado de no deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.

Toda documentación emitida por una Institución extranjera deberá ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio



de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda. La documentación será exigida para el proceso de matrícula.

Artículo 17. Las postulaciones serán evaluadas por el Comité Académico del Programa en función a los siguientes criterios de selección y su respectiva ponderación, utilizando una pauta de evaluación, de conocimiento público, que operacionaliza cada una de las dimensiones evaluadas:

- a) Antecedentes curriculares
- b) Entrevista personal
- c) Proficiencia idioma inglés

El puntaje obtenido en cada una de las dimensiones determinará la selección final, considerando los cupos disponibles. El programa comunicará públicamente la nómina de las seleccionadas y seleccionados, y enviará el listado a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.

Las y los postulantes, cualquiera sea el resultado de su postulación, recibirán una comunicación oficial del Director o Directora del Programa.

Artículo 18. La persona seleccionada deberá formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil, en el período establecido en el Calendario de Académico de Postgrado, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Formulario de admisión de postgrado.
- b) Carta de aceptación al Programa.
- c) Certificado original o Copia Legalizada de Grado de Licenciada, Licenciado o Magíster (para ex estudiantes de la Universidad de la Frontera bastará una fotocopia simple). Para estudiantes extranjeras y extranjeros, se solicitará fotocopia apostillada de su Título.
- d) Certificado de nacimiento.
- e) Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados. Para estudiantes extranjeras y extranjeros, se solicitará fotocopia del Pasaporte.

TITULO VII DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 19. Será estudiante regular del Programa, la persona que haya ingresado de acuerdo al procedimiento señalado en el Título precedente, formalice su matrícula e inscriba actividades curriculares del Programa en el período académico en curso. La o el estudiante, también deberá matricularse durante el período en que se encuentre realizando su tesis o cumpliendo con otros requisitos necesarios para obtener su grado académico como: estadías de entrenamiento o investigación, seminarios y otras que establezca cada Programa.

Artículo 20. La calidad de estudiante regular se extinguirá automáticamente:

- a. Cuando el estudiante complete el Plan de Estudios del Programa.
- b. Por renuncia voluntaria al Programa, dirigida por escrito a la Dirección del Programa. La renuncia se formalizará en la Dirección de Registro Académico Estudiantil. Previa emisión de un documento de la Dirección Académica de Postgrado. La renuncia no impide volver a ingresar al mismo Programa, cumpliendo los requisitos de postulación.
- c. Cuando la o el estudiante incurra en algunas de las causales de eliminación contempladas en el Reglamento General de Doctorados.
- d. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Estudiantil que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- e. Exceder el plazo estipulado en el artículo 28 de este Reglamento.

Artículo 21. La Directora o Director comunicará anualmente a la Dirección Académica de Postgrado y a Registro Académico Curricular, la nómina de estudiantes que pierdan su calidad de alumno regular.



TITULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 22. La o el estudiante que ingrese al Programa quedará automáticamente inscrita o inscrito en todas las actividades curriculares obligatorias del primer nivel del Plan de Estudios.

A contar del segundo nivel y hasta su graduación, la o el estudiante será responsable de inscribir las actividades curriculares que cursará, revisar su avance curricular y solicitar a la Dirección del Programa, las modificaciones a la inscripción, en caso de que corresponda. La inscripción de asignaturas se realizará con la asesoría de su Profesora Tutora o Profesor Tutor, o en su defecto, de la Dirección del Programa.

Artículo 23. Para inscribir actividades curriculares, la o el estudiante no debe tener impedimentos académicos o financieros tales como: exigencias de prerrequisitos incumplidos, deudas de matrícula o arancel de semestres anteriores, no estar matriculada o matriculado en el año académico actual, no haber realizado la evaluación de la docencia en el semestre anterior, tener calificaciones faltantes del semestre anterior, no estar reincorporada o reincorporado en caso de haber suspendido temporalmente los estudios, estar eliminada o eliminado por causal académica o administrativa.

TITULO IX DE LA ASISTENCIA, CALIFICACION APROBACIÓN DE ASIGNATURAS Y OTRAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 24. Cada profesora o profesor responsable de asignatura determinará el número de evaluaciones que las y los estudiantes deberán rendir, lo que quedará establecido en el programa de la asignatura, copia del cual se entregará al estudiante al inicio del semestre académico.

Artículo 25. Las exigencias de asistencia a las actividades docentes teóricas serán establecidas en el programa de cada una de las asignaturas, no pudiendo ser inferior a 75%. La asistencia a actividades prácticas será obligatoria en un 100%. La profesora o profesor guía deberá entregar al inicio de cada semestre las pautas y rúbricas que serán utilizadas en las evaluaciones, así como el calendario de todas las actividades a realizar.

Artículo 26. Las calificaciones de los estudiantes se expresarán con notas de uno (1,0) a siete (7,0), con una cifra decimal, siendo la nota mínima de aprobación de cinco (5,0).

TITULO X DE LA INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 27. La o el estudiante dispondrá de dos modalidades de interrupción temporal de sus estudios:

- a) Postergación de estudios
- b) Retiro temporal

Estos movimientos académicos se registrarán según el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de La Frontera.

TITULO XI DE LA PERMANENCIA DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 28. El plazo máximo de permanencia de una o un estudiante en el Programa de Doctorado no podrá ser superior a doce (12) semestres académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

El tiempo máximo de permanencia de doce (12) semestres, no considera el tiempo por retiro temporal y/o suspensión de estudios de la estudiante o el estudiante.



TITULO XII DE LA CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Artículo 29. La convalidación de asignaturas es el trámite académico administrativo que permite validar asignaturas desarrolladas por una o un estudiante en otros Programas de Doctorado de esta Universidad o de otra, chilena o extranjera. Para solicitar dicha convalidación, la o el estudiante deberá adjuntar los Programas de asignaturas y calificaciones debidamente certificadas por la autoridad académica competente, enviando los antecedentes a la Dirección del Programa. El procedimiento de convalidación se realizará según lo descrito en el Reglamento General de Doctorados de la Universidad de La Frontera.

TITULO XIII DEL EXAMEN DE CALIFICACION Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE TESIS

Artículo 30. Antes de iniciar formalmente su Tesis de Doctorado, la o el estudiante deberá rendir un Examen de Calificación. El objetivo de este examen es comprobar que la o el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en su disciplina, que puede manejarlos íntegramente con dominio de sus conceptos fundamentales, y que es capaz de proponer, con independencia, desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas. Además, debe alcanzar las competencias declaradas por el programa y el dominio de estrategias e instrumentos de la metodología de investigación pertinente.

Artículo 31. El Examen de Calificación consistirá en una presentación y defensa del proyecto de tesis doctoral, que se desarrolla en la actividad curricular Formulación Proyectos de Tesis Tipo Fondecyt.

Artículo 32. El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión de Examen de Calificación que será propuesto por la Profesora o Profesor Guía y debe ser evaluada por el Comité Académico del Programa y ratificada por la Dirección Académica de Postgrado.

El Comité Académico podrá rechazar la Comisión de Examen en caso de que exista un conflicto de interés relativo a vínculos familiares, laborales, entre otros; y que puedan comprometer su juicio y decisiones en la evaluación.

Además, el Comité Académico podrá sugerir otras y otros académicos para que integren la Comisión Evaluadora correspondiente, en el caso que estime, que algunos aspectos del proyecto no están siendo evaluados.

La Comisión de Examen de Calificación estará conformada por al menos cuatro (4) académicas o académicos con derecho a evaluación. Uno de ellos, deberá ser una académica o académico externo a la Universidad de La Frontera, preferentemente de Universidades o instituciones extranjeras.

La Comisión de Examen de Calificación será presidida por la Directora o Director del Programa o quien la Dirección nombre, quien no tendrá derecho a evaluación y actuará como ministro o ministra de fe.

En el caso, que la Directora o Director de Programa sea Profesora o Profesor Guía de la o el estudiante, o integre la Comisión de Examen de Calificación, será representada o representado por la Subdirectora o Subdirector, o un miembro del Comité Académico del Programa.

Si el Examen de Calificación es aprobado, la o el estudiante tendrá la condición de candidata o candidato al grado de Doctor.

En caso de reprobación, la o el estudiante tendrá una única oportunidad para rendir nuevamente el Examen de Calificación en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha en que fue reprobado.

Si la o el estudiante reprueba por segunda vez, será eliminado del Programa, según lo establecido en el Reglamento General de Doctorados vigente de la Universidad de La Frontera.



Artículo 33. En relación con la presentación y defensa del proyecto de tesis, la Comisión de Examen de Calificación podrá aprobarlo, aprobarlo con modificaciones o reprobado.

Si el proyecto es aprobado con modificaciones, la Profesora o Profesor Guía deberá resguardar que las modificaciones sean incorporadas en el proyecto y posterior desarrollo de la tesis.

Si el proyecto de tesis es reprobado, la o el estudiante podrá solicitar al Comité Académico del Programa, por única vez, la oportunidad para presentar otro proyecto de tesis, en un plazo no superior a 3 meses.

Una vez aprobado el proyecto, la Dirección del Programa deberá registrarlo en INTRANET para su inscripción como tema de tesis de la o el estudiante.

La modalidad de Avance de Tesis (informe escrito, exposición oral u otra) será establecida por el Comité Académico del Programa. El avance de tesis será evaluado por el profesor guía de tesis o la comisión evaluadora, según corresponda, registrándose la calificación en el Acta correspondiente.

TITULO XIV DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 34. La Tesis de grado es una actividad curricular que permite la obtención del grado académico, según las competencias declaradas en el perfil de graduación del Programa, y consiste en un trabajo de investigación original, que permite evaluar la capacidad para resolver sistemáticamente los problemas planteados en el proyecto de investigación. Su desarrollo es responsabilidad de la o el estudiante, bajo la supervisión de una Profesora o Profesor Guía.

Artículo 35. La Profesora o Profesor Guía de la tesis, será un miembro del claustro, y no podrá dirigir simultáneamente más de cinco tesis en el programa de doctorado.

La Tesis podrá tener dos profesoras o profesores guías, cuando su ejecución involucre dos áreas de desarrollo diferentes del Programa.

Artículo 36. En situaciones excepcionales, se podrá realizar el cambio de la Profesora o Profesor Guía, de común acuerdo con la o el estudiante, y con la autorización del Comité Académico.

Artículo 37. Será responsabilidad de dirección del programa en conjunto con las Profesoras o Profesores Guías velar por que sus estudiantes cuenten con los recursos y condiciones de trabajo que permitan la realización de la tesis y aseguren un avance.

Artículo 38. La Comisión Evaluadora de Tesis estará conformada por las y los miembros de la Comisión Examen de Calificación. En el caso de no ser posible, se nominará a una nueva Comisión Evaluadora de Tesis.

La Comisión Evaluadora de Tesis será presidida por la Directora o Director del Programa o quien la Dirección nombre, quién no tendrá derecho a evaluación y actuará como ministra o ministro o de fe. En el caso, que la Directora o Director de Programa sea Profesora o Profesor Guía de la candidata o candidato, o integre la Comisión Evaluadora de Tesis, ésta o éste será representada o representado por la Subdirectora o Subdirector, o una o un miembro del Comité Académico del Programa.

Artículo 39. Con la aprobación de la Profesora o Profesor Guía, la candidata o candidato entregará a la Dirección del Programa, la tesis de grado en un archivo en formato PDF, y solicitará su evaluación por la Comisión Evaluadora.

Artículo 40. La Comisión Evaluadora de Tesis dispondrá de un plazo no superior a cuatro (4) semanas para emitir su informe, el que será dirigido por la Directora o Director del Programa. Como resultado de ello, la tesis podrá ser: aprobada, aprobada con modificaciones, o rechazada.



Artículo 41. Si la tesis de grado es aprobada con modificaciones, la candidata o candidato, de común acuerdo con su Profesora o Profesor Guía, deberá proceder a incorporar las modificaciones propuestas, para lo cual deberá efectuar toda acción necesaria, en un plazo no superior a un mes. Cumplido lo anterior, deberá entregar a la Directora o Director del Programa la tesis de grado corregida para que sea sometida nuevamente a evaluación por la Comisión Evaluadora.

Artículo 42. La tesis de grado aprobada junto a una ficha resumen de la misma, en formato PDF, deberá ser enviada junto a la solicitud de emisión del Acta de Examen de Grado a la Dirección Académica de Postgrado, la que será encargada de mantener esta información en la Web Institucional.

Artículo 43. Todas las publicaciones que se efectúen deberán consignar la adscripción al programa, sin perjuicio de reconocer la adscripción a otras Instituciones Públicas o Privadas con las que la o el estudiante tenga un vínculo laboral.

TITULO XV DEL EXAMEN DE GRADO Y DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Artículo 44. La candidata o candidato al grado de Doctora o Doctor, cuya tesis haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora de Tesis, deberá rendir un Examen de Grado que conste de una exposición y defensa pública de la misma que tendrá una modalidad presencial. La Dirección del Programa podrá autorizar rendir el examen de grado en la modalidad a distancia.

De común acuerdo con la candidata o candidato, la Profesora o Profesor Guía y la Directora o Director del Programa fijarán la fecha del Examen de Grado, teniendo en consideración el Calendario de Actividades de Postgrado y Especialidades, la que se comunicará a la Dirección Académica de Postgrado y se solicitará la designación de la Comisión de Examen de Grado, la que estará constituida por las académicas y académicos miembros de la Comisión Evaluadora de Tesis. En el caso de no ser posible, se nominará a una nueva Comisión de Examen de Grado.

La Comisión Examen de Grado será presidida por la Directora o Director del Programa o quien esta o este nomine, quien no tendrá derecho a evaluación. En el caso, que la Directora o Director de Programa sea Profesora o Profesor Guía de la candidata o candidato, o integre la Comisión Examen de Grado, será representada o representado por un miembro del Comité Académico del Programa.

Con todo, si la tesis contempla información reservada, la Dirección Académica de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico en la forma que se estime pertinente.

Artículo 45. La calificación final del Grado resultará del promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las asignaturas, tesis y examen de grado. La ponderación será la siguiente:

Promedio simple/ponderado de actividades curriculares (N° 1 a 10, 12): 40%

Promedio simple/ponderado de Avances de Tesis y Tesis Doctoral (N° 11, 13, 14, 15, 16): 50%

Nota de Examen de Grado (N°17) :10%

Para los efectos de calificación del Grado se considerarán las siguientes equivalencias:

Entre 5.0 y 5.9 Aprobado

Entre 6.0 y 6.4 Aprobado con distinción

Entre 6.5 y 7.0 Aprobado con distinción máxima.

Artículo 46. Serán requisitos para graduarse:



Como resultado de la investigación doctoral la o el estudiante deberá presentar una publicación aceptada y una publicación enviada, como primer autor y/o autor de correspondencia. Las publicaciones deberán estar contenidas en revistas disciplinares WoS.

Los artículos deberán contener la filiación al Programa de Doctorado.

Una solicitud de patente en el tema de la tesis y que incluya entre los autores a la candidata o candidato a doctor será considerada equivalente a una publicación enviada. La o el estudiante debe estar entre los primeros tres coinventores.

La presentación de los artículos será validada con: 1) La carta de aceptación emitida por la revista; 2) La carta de recepción del manuscrito emitida por la revista. 3) La solicitud de patente será validada con el documento de recepción correspondiente.

En el caso de publicaciones o manuscritos, en las cuales la primera autoría sea compartida por dos estudiantes del Programa, se le reconocerá como requisito de graduación a solo uno de ellos.

TITULO XVI DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Artículo 47. Las causales de eliminación del Programa se regirán por el Reglamento General de Doctorados.

Serán causales de eliminación del Programa.

- a. Haber reprobado una actividad curricular en segunda oportunidad o dos actividades curriculares en primera oportunidad en un mismo semestre.
- b. Haber reprobado el Examen de Calificación en segunda oportunidad.
- c. Haber reprobado la evaluación de la tesis doctoral en segunda oportunidad.
- d. Haber reprobado el Examen de Grado en segunda oportunidad.
- e. Haber sobrepasado el plazo máximo de permanencia en el Programa.
- f. Estar en situación de abandono de estudios del Programa, entendido como condición en la que se coloca la o el estudiante al no inscribir asignaturas durante un período académico sin aviso ni expresión de causa y es causal de eliminación administrativa.
- g. Por aplicación de alguna de las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Estudiantil, que impliquen la pérdida de la condición de estudiante.
- h. Otras que estén contenidas en el reglamento interno del Programa.

Cualquiera de estas causales, impedirá a la o el estudiante volver a postular al mismo Programa.

Artículo 48. Quien sea eliminado por la causal establecido en la letra e del artículo anterior, y que solo tenga pendiente la tesis podrá presentar, antes del inicio del período lectivo siguiente, con un informe favorable de la Directora o Director del Programa, por una única vez, una solicitud de Continuidad de Estudios a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, quien resolverá sin ulterior recurso. La o el estudiante al que se le concede esta continuidad de estudios no podrá presentar nuevas solicitudes de continuidad de ningún tipo. En tal caso, la Continuidad de Estudios deberá ejercerse dentro de un año (dos semestres académicos consecutivos) a contar de la aprobación de la solicitud y su aplicación quedará afecta al art. 1 del Reglamento de Obligaciones Financieras y de Becas.

Frente a otra causal de eliminación, no procede Continuidad de Estudios. Un estudiante con continuidad de estudios no tendrá derecho a suspender estudios por Retiro Temporal o Postergación de Estudios.



TITULO XVII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 49: Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será resuelta por la Dirección Académica de Postgrado, previo informe del Comité Académico del Programa.

Artículo 50. Los eventuales situaciones irregulares que se produzcan durante el periodo de Formación se someterán al Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, maltrato, abuso laboral y discriminación arbitraria, bajo el amparo de la Ley 21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

EDUARDO HEBEL WEISS
R E C T O R

EHW/PDG/CMI/fhb

Distribución:

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Post.
- Vicerrectoría de Administración y Fin.
- Vicerrectoría de Pregrado
- Dec. Facultad de Cs. Agropecuarias y Med.
- Vicedec. Facultad de Cs. Agropecuarias y Med.
- Sec. Facultad de Cs. Agropecuarias y Med.
- Dir. Finanzas Facultad de Cs. Agropecuarias y Med.
- Dir. Deptos. Facultad de Cs. Agropecuarias y Med.
- Dir. Carreras Facultad de Cs. Agropecuarias y Med.
- Dir. Académica de Postgrado
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Don Luis Salazar Navarrete
- Doña Yasna Contreras Fuentealba